



REGLAMENTO DEL PRECOLEGIADO
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA
(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno 03 nov. 2017)
(Modificado en Junta General de Colegiados 11 junio 2024)

OBJETO

El presente reglamento regula el procedimiento administrativo de la figura del Precolegiado que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla recoge en la modificación de sus Estatutos Particulares (Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, Boja Número 197, 13 de octubre de 2017), por la cual se podrán incorporar los estudiantes de los títulos universitarios regulados en el artículo 2.1 de dichos Estatutos que dan acceso a la colegiación, siempre que hayan superado al menos el 50% de los créditos universitarios de la titulación respectiva.

Tiene como finalidad la introducción del futuro Graduado en el colectivo profesional en el que debe integrarse al finalizar sus estudios.

FIGURA DEL PRECOLEGIADO

Se trata de una figura transitoria previa a la colegiación.

Se crea para dar acceso a los estudiantes del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que deseen incorporarse al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.

REQUISITOS

- Ser estudiante del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y tener, al menos, superados el 50% de los créditos.
- Presentar la correspondiente solicitud de alta, acompañada de la documentación requerida, así como del recibo que acredite el pago de la cuota correspondiente.

DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de alta.
2. Fotocopia del DNI.
3. Justificante de la matrícula universitaria del curso actual o certificación expedida por la secretaría de la Facultad.
4. Fotografía tamaño carnet.
5. Justificante bancario de ingreso de la cuota anual.

La Junta de Gobierno, una vez comprobado que el solicitante cumple con los requisitos anteriormente mencionados, concederá la inscripción y lo notificará al interesado.



REGLAMENTO DEL PRECOLEGIADO
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA
(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno 03 nov. 2017)
(Modificado en Junta General de Colegiados 11 junio 2024)

TASAS

Se abonará una cuota anual de 30€ que cubrirá todo el período de precolegiación del curso académico, comenzando del 1 de octubre del año en curso y finalizando el 30 de septiembre del año siguiente.

Las cantidades deberán ser ingresadas en el número de cuenta que facilite el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.

Desde el 12 de junio de 2024 por acuerdo de la Junta General de Colegiados celebrada el 11 de junio del mismo año tiene una bonificación del 100%.

DURACIÓN

La precolegiación estará vigente desde la fecha de su aceptación por la Junta de Gobierno hasta el final del curso académico en vigor, debiendo renovarse por el interesado cada curso académico.

DERECHO

- a. Recibir el carnet de precolegiado con fecha de validez.
- b. Acceder a descuentos y ofertas conseguidas para el colectivo.
- c. Recibir circulares, notas de prensa, revista colegial y demás información que remita el Colegio.
- d. Participar en las actividades formativas (jornadas, seminarios, charlas) que se puedan realizar en calidad de precolegiado y con las siguientes condiciones:
 1. Será obligatoria la inscripción a las mismas.
 2. Actividades formativas organizadas por el Colegio.
 - Sin coste para colegiados = Sin coste para precolegiados.
 - Con coste para colegiados = Reducción del 50% para precolegiados.
 3. Actividades formativas en las que colabora el Colegio.

Dichas jornadas se ofrecerán a los precolegiados a precios reducidos, los cuales serán acordados con la Universidad de forma puntual para cada actividad.



REGLAMENTO DEL PRECOLEGIADO
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA
(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno 03 nov. 2017)
(Modificado en Junta General de Colegiados 11 junio 2024)

En ningún caso se reconocerán derechos de sufragio, activo o pasivo a los precolegiados.

La condición de precolegiado no facultará de ningún modo para el ejercicio profesional.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PRECOLEGIADO

La condición de precolegiado se perderá a consecuencia de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Petición de baja expresa y por escrito de la persona interesada ante el Colegio.
- b) Falta de renovación en el plazo establecido.
- c) Finalización de los estudios que conducen a la obtención del título.
- d) Incumplimiento de las obligaciones que se adquieren como precolegiado.

OBLIGACIONES

- a) Acatar lo dispuesto en este reglamento de precolegiación y por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.
- b) Participar, dentro del respeto a los demás, del uso y disfrute de los bienes y servicios del Colegio en las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Identificarse como precolegiado cuando se le requiera para la obtención de los beneficios asociados a su condición.
- d) Proceder al pago de la cuota anual de precolegiación.
- e) Mantener sus datos actualizados.